

METROGAS S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE 2003 Y 2002****NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD**

MetroGAS S.A. ("la Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un período de 35 años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

Las condiciones en que la Sociedad desarrolla su actividad y su marco regulatorio han sido significativamente modificadas de acuerdo a lo descripto en Nota 2.


**NOTA 2 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE
LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD**

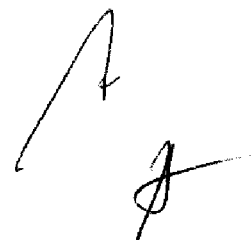
La República Argentina se encontraba inmersa en un delicado contexto económico, cuyos principales indicadores eran un alto nivel de endeudamiento externo, un sistema financiero en crisis, y una recesión económica, que generó principalmente hasta fines del año 2002 una caída importante en la demanda de productos y servicios, un incremento significativo en el nivel de desempleo y un deterioro de la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones, el cual declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda pública a fines del año 2001.

Para hacer frente a la mencionada crisis, a partir del mes de diciembre de 2001, el Gobierno emitió medidas, leyes, decretos y regulaciones que implicaron un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento. Entre las medidas adoptadas se destaca la puesta en vigencia de la flotación del tipo de cambio, que derivó en una significativa devaluación que se registró durante los primeros meses del año 2002, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país y el consecuente incremento de los precios internos.

La situación descripta generó, principalmente durante el año 2002, un incremento significativo y dispar, entre los distintos indicadores económicos, tales como: tipo de cambio, índice de precios internos al por mayor (utilizado para la reexpresión de los estados contables del ejercicio anterior) e índices específicos de los bienes y servicios propios del negocio de la Sociedad.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y que han afectado la posición económica y financiera de la Sociedad.


 Véase nuestro informe de fecha
 8 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C/CECABA 1101 TRAPU



Régimen cambiario

El 8 de febrero de 2002, se emitió el Decreto N° 260 (Régimen cambiario), el cual establece a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras al tipo de cambio libremente pactado, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Banco Central de la República Argentina.

Deudas financieras nominadas en moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino

De acuerdo con el Decreto N° 214, las deudas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por U\$S 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica a partir del 3 de febrero de 2002 un Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") y una tasa de interés. Al 31 de diciembre de 2003 la deuda financiera (capital original) de MetroGAS a ser valuada en las condiciones descriptas ascendía a miles de U\$S 44.073.

Marco Regulatorio

La Ley de Emergencia dispone que para los contratos de obras y servicios públicos se dejan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio; se fija para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense; se dispone la renegociación de los contratos de servicios públicos y se establece que estas disposiciones no podrán afectar el normal cumplimiento de las obligaciones de las empresas. El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") se encuentra autorizado a renegociar los contratos de servicios públicos tomando en cuenta los siguientes factores: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de ingresos, b) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos, y e) la rentabilidad de las empresas.

A partir de estos eventos, la recuperabilidad de los créditos resultantes del diferimiento de la facturación de los ajustes a la tarifa por variación en el índice de precios al productor de Estados Unidos de Norteamérica ("PPI") durante los años 2000 y 2001, que la Sociedad había registrado basado en su derecho, sustentado en las Reglas Básicas de la Licencia y en el acuerdo firmado con el Gobierno Nacional y ratificado por un decreto del PEN que aseguraba su percepción mediante el ajuste de tarifas futuras, se vio afectada (ver Nota 8.3).

Con fecha 12 de febrero de 2002 el PEN emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomendó al Ministerio de Economía la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se creó una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, y a través del Decreto N° 370 del 22 de febrero de 2002 se designó a los miembros de la misma, contando con la presencia de un representante de los consumidores. Esta comisión era responsable por asesorar y asistir al Ministerio de Economía, quien debería elevar una propuesta de renegociación, o en su defecto la recomendación de rescisión, al PEN dentro de los 120 días de la entrada en vigencia del mencionado decreto para luego ser elevada a las comisiones bicamerales del Congreso que correspondan.

El proceso de renegociación contractual se inició formalmente el 21 de marzo de 2002, fecha en que la Comisión de Renegociación hizo entrega a las licenciatarias del servicio de transporte y de distribución de gas natural de las guías de renegociación aprobadas por el Ministerio de Economía. Con fechas 9 y 16 de abril de 2002, MetroGAS presentó a la Comisión de Renegociación la información solicitada en dichas guías, efectuando una detallada reserva respecto a los derechos de la Sociedad y de sus

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.E.C.A.B.A. I.F.T.R.A.F.U.

inversores. El 17 de abril de 2002 MetroGAS efectuó ante el Comité Coordinador la presentación oral dispuesta en las Guías de Renegociación.

El proceso de Renegociación, y por lo tanto el plazo original de 120 días, se vio afectado por una medida cautelar de fecha 16 de mayo de 2002 que impide la toma de decisiones por parte de la Comisión de Renegociación sin previo envío de copia de la información remitida por las licenciatarias al representante de los consumidores, así como permitir su participación en las reuniones de los equipos técnicos. Esta medida ha sido apelada por el Ministerio de Economía. Asimismo, el PEN estableció que todo reclamo por incumplimiento de los contratos de concesión que están siendo renegociados se presente ante la Comisión de Renegociación. Cualquier reclamo que efectúe el concesionario fuera del proceso de renegociación traerá como consecuencia su exclusión automática del proceso. MetroGAS impugnó esta resolución en sede administrativa. Posteriormente, con fecha 16 de agosto de 2002 se publicó la Resolución N° 308 en la que se establece que las autoridades de aplicación de los contratos de licencia de servicios públicos continúan ejerciendo sus respectivas atribuciones y facultades.

Por otra parte en los casos de incumplimiento de contratos, el Organo de Control procederá a sustanciar las actuaciones y se dará participación a la Comisión de Renegociación sólo en aquellos casos que los incumplimientos se encuentren vinculados con las medidas de emergencia dispuestas a partir de la Ley de Emergencia.

Finalmente, la Resolución determina que si mientras se desarrolla el proceso de renegociación, las empresas licenciatarias efectuaren una presentación en sede judicial o ante un tribunal arbitral, articulada sobre el presunto incumplimiento contractual fundado en las normas de la emergencia, serán intimadas por el Ministerio de Economía a desistir de tal acción, bajo apercibimiento de instar los actos para disponer su exclusión de dicho proceso. MetroGAS ha impugnado esta resolución en sede administrativa.

Con fecha 17 de septiembre de 2002 se publicó el Decreto N° 1.834 con una vigencia similar al plazo de Emergencia Pública, el que establece que la sola presentación en concurso preventivo o la solicitud de quiebra de las Empresas comprendidas en el proceso de renegociación no dará lugar a la rescisión de los contratos de licencia o concesión que celebraron con el Estado Nacional.

Adicionalmente, con la misma fecha se publicó el Decreto N° 1.839 con vigencia a partir del vencimiento del período establecido en el Decreto N° 293. El mencionado decreto extendió por 120 días hábiles el plazo para que el Ministerio de Economía eleve al PEN las propuestas de renegociación de los contratos.

El Ministerio de Economía convocó para el 26 de septiembre de 2002 a audiencia pública para el tratamiento de los ajustes tarifarios de urgencia solicitados por las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas. Dos días antes, a pedido de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y ciertas asociaciones de consumidores, un juzgado de primera instancia en lo contencioso administrativo federal dictó una medida cautelar ordenando la suspensión de todas las audiencias públicas convocadas en el marco del proceso de renegociación, con la finalidad exclusiva de considerar una recomposición tarifaria de urgencia, hasta tanto las mismas puedan tener lugar como parte del proceso global de renegociación. El Estado Nacional demandado en esta causa apeló la medida cautelar.

Si bien MetroGAS continuó participando en el proceso de renegociación establecido en la Ley de Emergencia, hizo uso de la facultad que le otorga a las Licenciatarias el art. 46 del Marco Regulatorio (Ley N° 24.076) de requerir al Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") un ajuste

Véase nuestro informe de fecha
3 de mayo de 2004
PRICEWATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECABA PIPIRAPU.

extraordinario de emergencia basado en "circunstancias objetivas y justificadas" como una medida provisoria para transitar el período de emergencia. El fundamento legal de este pedido consistió en que la citada ley, que se encuentra vigente y que no ha sido modificada, contiene mecanismos (incluyendo la audiencia pública) para justificar un ajuste de esta naturaleza. El ENARGAS convocó a todas las licenciatarias de transporte y distribución de gas a una audiencia pública a celebrarse el 18 de noviembre de 2002, que no se llevó a cabo debido al dictado de una medida cautelar ante la solicitud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y algunas Asociaciones de Consumidores.

Con fecha 3 de diciembre de 2002 el PEN dictó el Decreto N° 2.437 readecuando en forma transitoria las tarifas de servicios públicos de gas y energía eléctrica, siendo complementado por una Resolución del ENARGAS.

No obstante ello, con fecha 10 de diciembre de 2002 un juez otorgó una medida cautelar solicitada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires ordenando la suspensión de los efectos del Decreto N° 2.437 para los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires. Luego el 12 de diciembre de 2002 se otorgó en otro juzgado otra medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación ordenando la suspensión del Decreto mencionado a nivel nacional.

Con fecha 24 de enero de 2003 mediante el Decreto N° 120 el PEN estableció que podrá, en forma transitoria y hasta que concluya el proceso de renegociación de los contratos de las concesiones y licencias de servicios públicos previsto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.561, disponer revisiones, ajustes o adecuaciones tarifarias para dichos contratos, a fin de garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones.

Asimismo, el 30 de enero de 2003 por medio del Decreto N° 146, el PEN dispuso de un incremento tarifario "transitorio" para los servicios de electricidad y gas a partir de la fecha de su publicación, cuyos porcentajes de incremento y los sectores beneficiados con la denominada "tarifa social", son iguales a los establecidos en el Decreto N° 2.437/02.

Con fecha 3 de febrero de 2003 a través de la Resolución N° 62/03 el Ministerio de Economía, extendió el plazo de la Comisión de Renegociación por el término de 60 días.

Con fecha 27 de febrero de 2003 la justicia otorgó las medidas cautelares solicitadas por la Defensoría del Pueblo de la Nación y de las Asociaciones de Usuarios ordenándose la suspensión del incremento de tarifas dispuesto por el Decreto N° 146/03.

En marzo de 2003 MetroGAS solicitó al Ministerio de Economía en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación la prosecución y finalización de la fase III prevista en la Resolución ME 20/2002. El Ministro de Economía respondió la nota remitida por MetroGAS afirmando que el proceso de renegociación continuaba en curso.

Previa a la asunción del nuevo presidente Néstor Kirchner, MetroGAS remitió una nota efectuando un racconto de la participación de la Compañía en las distintas etapas del proceso de renegociación hasta dicha fecha.

La nueva administración, que asumió el 25 de mayo de 2003, firmó el Decreto N° 311 a través del cual creó en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios una Unidad de Renegociación y Análisis de Servicios Públicos con la misión de asesorar en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia Pública.

Véase nuestro informe de fecha
3 de mayo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.G.A.B.A. I.F.T.R.A.P.U.

A

J

Esta Unidad podrá suscribir acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias ad referendum del Poder Ejecutivo, elevar proyectos vinculados con posibles adecuaciones transitorias de tarifas, efectuar recomendaciones para el funcionamiento de los servicios y elaborar un proyecto de marco regulatorio general. La unidad estará a cargo de un Secretario Ejecutivo que fue posteriormente designado mediante la Resolución conjunta de ambos Ministerios N°118 y 25 recayendo en el Sr. Gustavo Simeonoff, quien era coordinador de la Comisión de Renegociación de Contratos creada por el Decreto N°293/02 que cesara de funcionar.

El 1 de octubre de 2003 el Gobierno Nacional sancionó la Ley 25.790 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por la Ley de Emergencia.

Con fecha 26 de noviembre de 2003, la Unidad convocó a las Licenciatarias a una reunión con cada una de ellas a efectos de fijar de común acuerdo un cronograma de trabajo para analizar los diferentes aspectos de la renegociación de la licencia. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2003 la Unidad remitió a MetroGAS las Pautas para la Renegociación con un cronograma de actividades a seguir.

El 13 de enero de 2004, MetroGAS remitió una nota a la Unidad proponiendo la inclusión en la agenda de temas cuyo tratamiento la empresa considera relevantes.

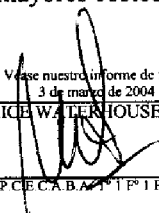
A mediados del mes de febrero de 2004 el Poder Ejecutivo dictó dos Decretos cuyas disposiciones podrían tener incidencia en las actividades operativas y en la evolución económico financiera de la Sociedad. El Decreto N° 180/04 establece un régimen de inversiones para obras de infraestructura básica de gas y crea un Mercado Electrónico de Gas a fin de coordinar las transacciones vinculadas a mercados de compra de gas en condiciones "spot" y a los mercados secundarios de transporte y distribución de gas. El Decreto N° 181/04 faculta a las autoridades del área de energía a realizar acuerdos con los productores de gas natural a efectos de establecer un ajuste del precio del gas adquirido por las distribuidoras de gas y la implementación de mecanismos aplicables a usuarios que inicien la adquisición directa de su propio gas por cuanto las distribuidoras ya no los podrán abastecer. Asimismo, divide en tres, de acuerdo con sus consumos, a los clientes de la categoría "residencial".



A la fecha de estos estados contables no es posible predecir los resultados finales de esta renegociación ni las implicancias para la Sociedad de estos dos Decretos ya que para su implementación, requieren una reglamentación posterior por parte de las autoridades responsables del área de energía.

Contratos en dólares estadounidenses o con cláusulas de ajuste en dólares

La Ley de Emergencia contiene regulaciones relativas a los contratos privados existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas. Al respecto, establece la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$1 = US\$1. Si las prestaciones se tornaran onerosas y las partes no llegaran a un acuerdo, se podrá recurrir a la justicia a fin de que establezca un valor equitativo. Las obligaciones que se generen con posterioridad a dicha ley no podrán ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

La Sociedad tiene contratos con estas características, siendo los más importantes los de compra de gas natural, esenciales para la prestación del servicio licenciado. Si bien se han iniciado negociaciones con los productores de gas, a la fecha de aprobación de los presentes estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de estas negociaciones. No obstante, la aplicación del pass-through garantizaría el traslado a tarifa de estos mayores costos.


 Véase nuestro informe de fecha
 3 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 P. I. R. A. P. U.

Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la aplicación del tipo de cambio de \$ 1,4 = U\$S 1 sobre activos y pasivos en moneda extranjera existentes a la fecha de la sanción de la Ley de Emergencia, sólo serán deducibles en el impuesto a las ganancias en la proporción de un 20% anual en cada uno de los primeros cinco ejercicios fiscales cerrados con posterioridad a la vigencia de la mencionada Ley. Los activos impositivos diferidos generados por el presente tratamiento de las diferencias de cambio se encuentran registrados en los estados contables al 31 de diciembre de 2003 según se explica en Nota 3.2.k).

Reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Con fecha 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 664 que establece que los estados contables de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha sean expresados en moneda nominal. En consecuencia, y de acuerdo con la Resolución N° 441 emitida por la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1 de marzo de 2003 (Ver Nota 3.1.).

Impacto en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad

Las disposiciones de la Ley de Emergencia modifican normas del Marco Regulatorio aplicables al transporte y distribución de gas natural, en principio, aquellas que establecen que las tarifas son calculadas en dólares estadounidenses y expresadas en pesos y que son ajustadas de acuerdo a índices internacionales.

La regulación original en materia de distribución de gas garantizó a las inversiones extranjeras realizadas en el país el respeto al principio de "seguridad jurídica" mediante una legislación nacional (Ley 24.076 y sus normas reglamentarias) y supranacional (suscripción de Tratados Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) construida sobre la base de un esquema de convertibilidad, tarifas en dólares y ajustes utilizando indicadores de mercados internacionales.

Este esquema se ha visto seriamente afectado, no solamente por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia, sino abrogado en los hechos, lo que ha traído aparejada una verdadera situación de inseguridad jurídica que imposibilita la inversión y el desarrollo normal de la actividad a cargo de la Sociedad, cuya reparación excede el marco de la renegociación.

Una eventual recomposición del contrato de Licencia debería respetar las pautas originales del Marco Regulatorio y del Pliego de la Licitación Internacional bajo el cual los inversores decidieron su participación en el proceso de privatización.

Véase nuestro informe de fecha
 3 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C. F. C. E. C. A. B. A. N. F. I. R. A. P. U.

A

J

Debido a los cambios adversos sustanciales y significativos que han ocurrido en la Argentina, el 25 de marzo de 2002 MetroGAS se vio forzada a suspender los pagos de capital e intereses sobre la totalidad de su deuda financiera (Ver Nota 9).

Las situaciones descriptas anteriormente, han sido tenidas en cuenta por la Dirección de la Sociedad al efectuar las estimaciones contables significativas incluidas en los presentes estados contables, las cuales incluyen las correspondientes al valor recuperable de los activos no corrientes. A tal fin, la Dirección de la Sociedad elabora periódicamente proyecciones económico-financieras a partir de escenarios alternativos basados en supuestos macroeconómicos, financieros, de mercado y regulatorios. A partir de las situaciones antes descriptas, se han considerado en las mencionadas proyecciones, modificaciones de tarifas y ajustes a los costos operativos de la Sociedad, de modo tal de recomponer la ecuación económico-financiera de la misma. Los resultados reales futuros podrían diferir de aquellas estimaciones.

Plan de acción de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad ha implementado un plan de acción para revertir el severo impacto del contexto en los resultados de las operaciones de la Sociedad. Entre otras, las principales medidas adoptadas fueron:

- Continuar con el proceso de renegociación de los contratos de Licencia;
- Continuar con el plan de acción tendiente a la renegociación y adecuación de contratos a la realidad económica;
- Encarar un plan de reducción de inversiones y gastos sin afectar la normal provisión de gas en forma segura;
- Asegurar la continuidad del negocio manteniendo un estricto control financiero a fin de adecuar los egresos financieros a la real disponibilidad de fondos hasta que se normalice la liquidez del sistema financiero;
- Obtener el asesoramiento impositivo necesario a fin de optimizar la utilización de los quebrantos impositivos emergentes del impacto en los resultados;
- Continuar con el proceso de reestructuración de sus pasivos financieros (ver Nota 9).

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003, se reconocieron de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Dirección de MetroGAS a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de aprobación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían ser significativas. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de estas condiciones adversas. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional, del proceso de renegociación de la licencia y la renegociación de los contratos denominados en moneda extranjera incluida la deuda financiera ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar los efectos de estas medidas y su evolución futura y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.F.E.C.A. S.A. T.P.F. I.R.A.P.U.

**NOTA 3 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE
ACUERDO A LA RESOLUCION GENERAL N° 368 DE LA CNV**

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes ("PCGA") en la Argentina establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), considerando las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Los mismos se encuentran expresados en miles de pesos argentinos.

Tales normas contables han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

Con fecha 21 de diciembre de 2001, el CPCECABA aprobó las Resoluciones Técnicas N° 16 a 20. Las mencionadas Resoluciones Técnicas y las modificaciones incorporadas, entraron en vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2002, excepto por la Resolución Técnica N° 20 que entró en vigencia para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2003.

Asimismo, en enero 2003, la CNV a través de la Resolución General N° 434/03 ha adoptado las mencionadas Resoluciones Técnicas, incorporándoles algunas modificaciones, estableciendo que son de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2003.

Las principales modificaciones incorporadas por las nuevas Resoluciones Técnicas, que han generado efectos significativos sobre los estados contables de la Sociedad, son:

- Adopción de un modelo contable en el cual prevalece, a los efectos de definir los criterios de valuación a utilizar, la intención de la Sociedad. En este contexto, se valoraron a valores corrientes únicamente los activos destinados a la venta. Asimismo, los créditos y pasivos se reconocieron, en general, a sus valores descontados.
- Establecimiento de pautas respecto del reconocimiento, medición y exposición de cargos por costos laborales.
- Incorporación de nuevos requisitos de exposición, entre los que se destacan la información por segmentos, el resultado por acción y la información comparativa a presentar.

El detalle de los ajustes a resultados de ejercicios anteriores, que han surgido de la aplicación de las nuevas normas contables se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto	Efecto sobre resultados acumulados al inicio del ejercicio	Efecto sobre el resultado al 31 de diciembre de 2002
En miles de \$		
Valuación de créditos a valores descontados	(1.628)	(1.628)
Reconocimiento de pasivos por costos laborales	(2.832)	620
Resultado por exposición a la inflación de pasivos por costos laborales	-	4.152
Total	(4.460)	3.144

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECABA Nº 1º I.R.A.F.U.

A

J

3.1. Consideración de los efectos de la inflación e información comparativa

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales y organismos de contralor, se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

A estos efectos, se emplearon coeficientes de ajuste derivados del índice de precios internos al por mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). La inflación acumulada desde el 1 de enero de 2002 hasta el 28 de febrero de 2003 ascendió al 120% de acuerdo con el mencionado índice.

Con fecha 25 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 664 que establece que los estados contables de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha sean expresados en moneda nominal. En consecuencia, y de acuerdo con la Resolución N° 441 emitida por la CNV, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1 de marzo de 2003. Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. De haberse aplicado el ajuste por inflación hasta el 30 de septiembre de 2003, la pérdida del ejercicio se hubiera incrementado en aproximadamente \$ 21,6 millones.

Los saldos al 31 de diciembre de 2002 que se exponen en estos estados contables surgen de los estados contables de publicación a dicha fecha reexpresados en moneda del 28 de febrero de 2003, los cuales han sido adecuados según lo indicado en Nota 3 para dar efecto a la aplicación en forma uniforme de las nuevas normas contables profesionales.

3.2. Criterios de valuación

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Los principales criterios de valuación utilizados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. P. TRAPU

A

J

b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Las sumas de dinero en moneda extranjera han sido valuadas a su valor nominal convertido al tipo de cambio de cierre del ejercicio, excepto:

- Las deudas en moneda extranjera con las entidades del sistema financiero argentino que han sido convertidos a la relación de \$1=U\$S1 según se describe en Nota 2, incluyendo los intereses devengados, si correspondiera; y
- Las deudas con proveedores en moneda extranjera que están siendo renegociadas y han sido convertidas a la relación de \$1=U\$S1.

c) Inversiones

Las Letras de Tesorería para la cancelación de obligaciones de la Provincia de Buenos Aires denominadas "Patacones" y las Letras de Cancelación de obligaciones provinciales denominadas "Lecops", han sido valuadas a su valor nominal (ver Nota 5) ya que los mismos son utilizados para la cancelación de pasivos fiscales tomados a dicho valor.

Los Bonos del Estado Nacional "BODEN" han sido valuados a su valor de mercado al cierre de cada ejercicio.

d) Créditos por ventas, otros créditos y pasivos en moneda

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio. Los créditos por ventas están expresados netos de la previsión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

Los créditos por ventas, otros créditos y pasivos en moneda se exponen a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada ejercicio lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos, utilizando la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial.

e) Otros créditos en moneda no incluidos en el punto anterior

Otros créditos en moneda no incluidos en el punto anterior han sido valuados en base a la mejor estimación posible de las sumas a cobrar descontada utilizando la tasa de interés para cajas de ahorro publicada por el Banco de la Nación Argentina, excepto por los activos por impuestos diferidos netos que no han sido descontados, de acuerdo con lo establecido por las normas de la CNV. Este criterio no está de acuerdo con las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. De haberse utilizado los valores descontados establecidos por la Resolución 243/01 del CPCECABA, el valor de los créditos por impuesto a las ganancias hubiera disminuido en aproximadamente \$4,9 millones. El valor descontado fue calculado utilizando la tasa de interés para cajas de ahorro publicada por el Banco Nación Argentina de acuerdo con las proyecciones efectuadas por la Sociedad, para reflejar la mejor estimación posible dentro del plazo estimado de recuperabilidad de los créditos.

f) Otros créditos en especie

Los otros créditos en especie han sido valuados a los costos de reposición de los bienes o servicios a recibir al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECABA - TRAPU




g) Bienes de cambio

Los materiales destinados a la venta se encuentran valuados a su valor estimado de realización.

Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable; dichos valores no difieren significativamente de los costos de reposición vigentes al 31 de diciembre de 2003 y 2002. Los mismos se encuentran netos de la previsión por obsolescencia la cual se basa en estimaciones realizadas por la Sociedad.

Los valores obtenidos de esta forma, netos de la previsión por obsolescencia de materiales, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del ejercicio.

h) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido reexpresado en moneda constante de acuerdo a lo descrito en Nota 3.1.

En base a un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda constante de acuerdo a lo descrito en Nota 3.1., excepto en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas). De acuerdo a lo establecido por el ENARGAS, dichas redes de distribución se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas.

Los bienes de uso son amortizados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Según se expone en Nota 9, el monto de los intereses capitalizados durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 ascendió a miles \$ 1.222 y miles de \$ 3.981, respectivamente.

La Sociedad capitalizó durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 miles de \$ 3.156 y miles de \$ 5.115, respectivamente, correspondientes a la porción de los costos de operación atribuibles a las actividades de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso realizadas.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costo de adquisición reexpresado en moneda constante de acuerdo a lo descrito en Nota 3.1.

Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable.

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECABA - TIRAFU

A

2

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

i) Activos intangibles

Al 31 de diciembre de 2003, los activos intangibles representan los gastos correspondientes a la gestión y asesoramiento financiero contratado para desarrollar un plan integral para reestructurar los pasivos financieros. Al 31 de diciembre de 2002, los activos intangibles representaban gastos correspondientes al programa de emisión de deuda de mediano plazo y ciertos proyectos vinculados a la generación de beneficios futuros los que al 31 de diciembre de 2003 se encuentran totalmente amortizados.

j) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago.

k) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. La provisión por impuesto diferido al cierre de cada ejercicio ha sido determinada sobre la base de las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por los quebrantos impositivos y por el tratamiento impositivo dado a las diferencias de cambio generadas por las deudas financieras en moneda extranjera tomadas en el exterior. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y el valor impositivo de los bienes de uso y activos intangibles, fundamentalmente por los distintos criterios de amortización y el tratamiento dado a los resultados financieros (intereses, diferencias de cambio y ajuste por inflación) activados en dichos rubros.

El siguiente cuadro detalla la evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido:

Activos diferidos

	Quebrantos Estimados	Previsiones	Pasivos financieros	Otros	Provisión	Total
En miles de \$						
Saldos al 31 de diciembre de 2002	302.590	9.398	42.342	4.614	(156.355)	202.589
Cargos a resultados	(33.229)	2.367	(10.247)	10.173	(14.277)	(45.213)(*)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	269.361	11.765	32.095	14.787	(170.632)	157.376

Pasivos diferidos

	Bienes de uso	Otros	Total
En miles de \$			
Saldos al 31 de diciembre de 2002	(12.744)	(354)	(13.098)
Cargos a resultados	318	(2.405)	(2.087)(*)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	(12.426)	(2.759)	(15.185)

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.E.C.A.B.A. T.F.T.R.A.P.U.

(*) El resultado por exposición a la inflación generado por el activo diferido al 31 de diciembre de 2002 generó una ganancia de miles de \$ 1.393 que se incluye en los resultados financieros.

El activo diferido proveniente del quebranto impositivo estimado acumulado, registrado por la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, fue generado en el ejercicio 2002, asciende aproximadamente a miles de \$ 269.361 y \$ 302.590 al cierre y al inicio del ejercicio respectivamente y podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros, expirando en el año 2007.

La realización de los activos impositivos diferidos, incluido el mencionado quebranto, depende de la generación futura de ganancias gravadas durante aquellos ejercicios en los cuales las diferencias temporarias se convierten en deducibles. A fin de determinar la realización de los mencionados activos, la Sociedad toma en consideración la reversión de los pasivos impositivos diferidos, su planeamiento impositivo y las proyecciones de ganancias imponibles futuras en base a su mejor estimación de acuerdo con los lineamientos señalados en Nota 2.

En función de las estimaciones realizadas por la Sociedad, MetroGAS ha registrado una previsión por desvalorización sobre los activos impositivos diferidos cuyo saldo ascendía a miles de \$ 170.632 y miles de \$ 156.355 al cierre y al inicio del ejercicio, respectivamente.

El activo neto al cierre y al inicio del ejercicio derivado de la información incluida en los cuadros anteriores asciende a miles de \$ 142.191 y miles de \$ 189.491, respectivamente.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
	Miles de \$	
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal sobre el resultado antes de impuestos	(12.482)	240.597
<u>Diferencias permanentes</u>		
Reexpresión en moneda constante	(15.663)	112.181
Gastos no deducibles	(3.485)	1.086
Previsión créditos impositivos	(14.277)	(156.355)
Total impuesto a las ganancias	(45.907)	197.509

l) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Al cierre del ejercicio, la Sociedad mantiene registrado un crédito en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta que se expone en el rubro Otros créditos dado que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPQECABA TPIRAPU

m) Previsión para contingencias

Se ha constituido para cubrir situaciones contingentes de carácter laboral, comercial, y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la gerencia de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables.

n) Cuentas del Patrimonio Neto

Estas cuentas han sido reexpresadas en moneda constante según lo mencionado en Nota 3.1., excepto por la cuenta "Capital Social", la cual se mantiene a su valor original. El efecto requerido a partir del 1 de enero de 2002 y hasta el 28 de febrero de 2003 ha sido expuesto en la cuenta "Ajuste del Capital Social".

ñ) Reconocimiento de Ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes; éstos incluyen los montos estimados de gas entregado pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio. Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

o) Cuentas de Resultado

Estas cuentas han sido reexpresadas en moneda constante al 28 de febrero de 2003, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuentas que acumulan transacciones monetarias a través del ejercicio (ventas netas, costos de operación, gastos de administración y comercialización y otros egresos) han sido reexpresadas en moneda constante al 28 de febrero de 2003, aplicando a los valores originales los coeficientes de actualización correspondientes al mes en que se llevó a cabo la transacción.
- Cargos a resultados relacionados con activos no monetarios valuados a su costo reexpresado (amortización de bienes de uso y activos intangibles) han sido computados sobre la base de los montos reexpresados de dichos activos.
- Resultado por tenencia de bienes de cambio valuados al costo de reposición, está expresado neto del efecto de la inflación de cada ejercicio sobre dichos inventarios y se expone en el Estado de Resultados dentro del rubro Resultados financieros y por tenencia generados por activos.
- Resultados financieros (intereses, diferencias de cambio) se exponen netos del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos que los originan. El efecto de la inflación sobre los restantes activos y pasivos monetarios se expone como Resultado por exposición a la inflación.

3.3. Pérdidas básicas y diluidas por acción

Las pérdidas básicas y diluidas por acción fueron calculadas en base al promedio ponderado de acciones en circulación al 31 de diciembre de 2003 y 2002, que ascienden a 569.171.208. Dado que la Sociedad no posee acciones preferidas o deuda convertible en acciones ambos indicadores son iguales.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. S.P.A. S.R.L.

3.4. Instrumentos financieros

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la Sociedad no ha utilizado instrumentos financieros para el manejo de su exposición a las fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras y/o en las tasas de interés y, por lo tanto, no ha realizado transacciones que originen riesgos asociados con los mencionados instrumentos financieros.

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

3.5. Información por segmentos

La Sociedad opera exclusivamente en la prestación del servicio de distribución de gas no calificando sus restantes actividades como segmentos a ser presentados en forma individual de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 18 de la FACPE.

A

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A. S.A. T.S.P. I.R.A.P.U.

J

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y los estados de resultados es el siguiente:

	31 de diciembre de:	
	2003	2002
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja	85	122
Bancos	237.867	83.776
Recaudaciones a depositar	1.589	3.112
	<u>239.541</u>	<u>87.010</u>
b) Inversiones		
Títulos Públicos (Anexo C)	82	1.676
	<u>82</u>	<u>1.676</u>
c) Créditos por ventas		
Comunes	109.886	119.404
Consumos a facturar	22.616	34.491
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1.)	3.805	3.337
Saldo trasladable impuesto a los débitos y créditos	4.644	8.873
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(66.081)	(60.341)
	<u>74.870</u>	<u>105.764</u>
d) Otros créditos		
Sociedades vinculadas (Nota 6 a))	47	-
Otros anticipos	2.200	1.647
Take-or-pay a recuperar	-	2.583
Deudores varios	853	1.310
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	2.508	3.572
	<u>5.608</u>	<u>9.112</u>
e) Bienes de cambio		
Materiales destinados a la venta	-	15.764
Materiales en almacenes	3.011	2.222
Provisión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(593)	(458)
	<u>2.418</u>	<u>17.528</u>
Activo no corriente		
f) Créditos por ventas		
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 15.1.)	2.623	5.281
	<u>2.623</u>	<u>5.281</u>
g) Otros créditos		
Crédito por impuesto diferido	142.191	189.491
Crédito por dividendos a cuenta	2.317	2.358
Crédito por dividendos a cuenta con sociedades vinculadas (Nota 6 b))	5.407	5.501
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta	18.498	8.289
Diversos	1.010	428
	<u>169.423</u>	<u>206.067</u>

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.P.A.T.I.F.I.R.A.P.U.

	31 de diciembre de,	
	2003	2002
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
h) Cuentas por pagar		
Compra de gas y transporte	32.991	28.623
Otras compras y servicios	15.046	14.113
Sociedades vinculadas (Nota 6 c))	7.422	6.970
	<u>55.459</u>	<u>49.706</u>
i) Deudas Financieras (Nota 9)		
Adelantos en cuenta corriente con entidades financieras del exterior (Anexo G)	146.750	169.748
Adelantos en cuenta corriente con entidades del sistema financiero argentino	64.196	62.372
Obligaciones Negociables valor nominal (Anexo G)	1.079.641	1.172.395
Intereses y gastos pagados por adelantado	-	(27)
Intereses y gastos a pagar con entidades financieras del exterior (Anexo G)	126.914	25.030
Intereses y gastos a pagar con entidades del sistema financiero argentino	6.429	1.257
	<u>1.423.930</u>	<u>1.430.775</u>
Estados de Resultados		
j) Ventas netas		
Venta de gas	567.706	646.981
Servicio de transporte y distribución	70.785	81.106
Ingresos por subproductos	12.994	19.925
	<u>651.485</u>	<u>748.012</u>

A

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.R. y T.P.T.R.A.P.U.

NOTA 5 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CREDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

	31 de diciembre de,	
	2003	2002
	Miles de \$	
5.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	82	1.676
Subtotal	82	1.676
Total	82	1.676
5.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	5.215	7.724
de 3 a 6 meses	2.599	4.598
de 6 a 9 meses	1.347	2.504
de 9 a 12 meses	1.530	2.829
de 1 a 2 años	11.107	11.384
más de 2 años	55.025	48.152
Subtotal	76.823	77.191
- Sin plazo establecido	1.640	786
- A vencer		
menos de 3 meses	59.999	82.743
de 3 a 6 meses	3.041	7.196
de 6 a 9 meses	2.751	4.098
de 9 a 12 meses	2.305	3.203
de 1 a 2 años	2.623	2.636
más de 2 años	169.423	208.712
Subtotal	240.142	308.588
Previsión para deudores incobrables	(66.081)	(60.341)
Total	252.524	326.224

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B. T.I.F.I.R.A.P.U.

A

J

	31 de diciembre de,	
	2003	2002
	Miles de \$	
5.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	416.025	12.849
de 3 a 6 meses	2.554	399.606
de 6 a 9 meses	330.179	139.856
de 9 a 12 meses	273	98.844
de 1 a 2 años	684.707	463
más de 2 años	2.069	1.717
Subtotal	1.435.807	653.335
- Sin plazo establecido	34.274	470.493 (*)
- A vencer		
menos de 3 meses	66.118	63.927
de 3 a 6 meses	5.474	350.942
de 6 a 9 meses	-	-
de 9 a 12 meses	2.774	2.832
de 1 a 2 años	7.406	-
más de 2 años	-	3.721
Subtotal	81.772	421.422
Total	1.551.853	1.545.250

(*) Al 31 de diciembre de 2002 se incluye la deuda financiera correspondiente a la Serie C de obligaciones negociables (ver Nota 9).

Las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2003 se componen de "Patacones" que devengan un interés del 7% anual y que se mantienen registrados a su valor nominal debido a que son utilizados para cancelar deudas fiscales, de "Lecops" que no devengan intereses y de "BODEN" que devengaron intereses a una tasa del 1,35% anual. De acuerdo con lo establecido en la Licencia en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora, a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro. Estas condiciones podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2.

El crédito correspondiente a la variación de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires devenga un interés del 9,5% anual (T.E.A.). Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras (Nota 9). Ciertas deudas devengan cláusula de ajuste CER (Notas 2 y 14).

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B. P.F.P.R.A.P.U.

NOTA 6 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON SOCIEDADES VINCULADAS

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS. MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino que al 31 de diciembre de 2003 son: British Gas International B.V. (subsidiaria de BG Group plc.) ("British Gas") (54,67%) e YPF S.A. ("YPF") (45,33%) o con sus afiliadas.

Los estados contables incluyen gastos derivados de las siguientes transacciones con sociedades vinculadas:

- Contratos de suministro de gas directos e indirectos con YPF.
- Honorarios devengados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).
- Honorarios devengados bajo el Contrato de Suministro de Mano de Obra con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).
- Honorarios devengados bajo el Contrato de Suministro de Personal con BG Argentina S.A. (sociedad del grupo British Gas).

Las transacciones significativas realizadas con sociedades vinculadas son las siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2003	2002
	Miles de \$	
Compra de Gas	85.050	48.024
Honorarios del Operador Técnico	518	1.459
Honorario contingente del Operador Técnico	3.935	3.895
Suministro de Mano de Obra	-	4.396
Suministro de Personal	1.089	-
Otros ingresos	13	-

Los saldos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 por transacciones con sociedades vinculadas son los siguientes:

	31 de diciembre de,	31 de diciembre de,
	2003	2002
	Miles de \$	
Activo corriente		
a) Otros créditos		
YPF	17	-
BG International Limited	30	-
	47	-
Activo no corriente		
b) Otros créditos		
Gas Argentino	5.407	5.501
	5.407	5.501

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECA B A T I F I R A P U.

	31 de diciembre de, 2003	31 de diciembre de, 2002
	Miles de \$	Miles de \$
Pasivo corriente		
c) Cuentas por pagar		
BG Argentina	103	-
BG International Limited	2.478	3.301
YPF	4.841	3.669
	<u>7.422</u>	<u>6.970</u>
Pasivo no corriente		
d) Cuentas por pagar		
BG International Limited	7.406	3.721
	<u>7.406</u>	<u>3.721</u>

NOTA 7 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

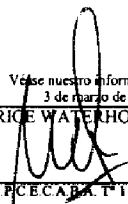
La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del ENARGAS. Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.



Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

a) El valor neto de libros de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la amortización acumulada.

b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (ver Nota 8.1.).

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
CPCECABA TIFTRAFU.

NOTA 8 - MARCO REGULATORIO

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

La fórmula para establecer la tarifa está sujeta a ajuste a partir del 31 de diciembre de 1997, cada cinco años, de acuerdo con los criterios que establezca el ENARGAS. La metodología de ajuste contemplada por la Ley del Gas y la Licencia es la llamada "precio tope con revisión periódica", un tipo de regulación incentiva, que permite a las sociedades reguladas retener una porción del beneficio económico originado en ingresos por eficiencia.

Además las tarifas de la Sociedad están sujetas a un ajuste semi-anual como resultado de los cambios en el PPI y otros factores y ajustes periódicos en el caso de cambios en los costos de compra y transporte de gas de la Sociedad.

8.1. Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un período adicional de diez años al vencimiento del período original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el período de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido con sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.F.E.S.A.B.A. T.M.F. I.R.A.P.U.

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su período, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de libros neto de ciertos activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (ver Nota 7).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económico para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

8.2. Factor de Inversión "K"

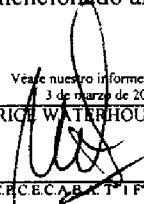
En cada cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 1998 hasta el 1° de julio de 2001, el ENARGAS reconoció a MetroGAS el cumplimiento de las obras relacionadas con expansión de redes del ejercicio 1998, 1999, 2000 y primer semestre de 2001, otorgándosele el Factor de Inversión "K" porcentual previsto oportunamente. No obstante ello, la Sociedad ha presentado un recurso ante el ENARGAS solicitando que se reconsidere el procedimiento de aplicación del Factor "K", al haberse efectivizado el mismo sobre márgenes de distribución que no resultan homogéneos a aquellos que se utilizaron originalmente para determinar el mismo.

8.3. Ajuste semi-anual por aplicación del PPI

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Dicho hecho se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en los primeros nueve meses de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un período de diez meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional acordaron el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de: a) el ajuste por PPI diferido por el 1° semestre de 2000 y b) el aumento prospectivo de las tarifas por el incremento del PPI de 3,78%. Adicionalmente, acordaron diferir la facturación de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se produjesen entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2002. Los saldos acumulados durante el período de diferimiento fueron avalados por el Poder Ejecutivo Nacional y, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes, serían recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de septiembre de 2004.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.


 Véase nuestro informe de fecha
 3 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CRCECABETIFRAPU




El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que las tarifas deberían reducirse excluyendo la aplicación del ajuste por PPI. La Sociedad, al igual que la mayoría de las licenciatarias de gas apeló la medida cautelar y recurrió la nota del ENARGAS. Asimismo, el ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional también apelaron la citada medida. El 5 de octubre de 2001 dicha apelación fue rechazada por la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo. El Estado Nacional así como algunas licenciatarias de gas han recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No se puede estimar en qué plazo dicho Tribunal se expedirá y por otra parte, se encuentra pendiente de resolución el fondo de la cuestión debatida.

Como consecuencia de i) la crisis económica Argentina (Nota 2) que afectó la capacidad del Gobierno Nacional de cumplir con sus obligaciones y la posibilidad de acceder a líneas de crédito, declarando formalmente el default de la deuda soberana en diciembre de 2001 y ii) la posterior sanción de la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones, para los contratos de obras y servicios públicos dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, fijó para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense, y dispuso la renegociación de los contratos de servicios públicos; el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta impracticable. Dicho traslado y la posibilidad de su recuperación a través del Estado Nacional, quien avaló los créditos correspondientes, se encuentran condicionados a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Dado el escenario descrito, en los estados contables al 31 de diciembre de 2001 se revirtió el efecto neto de los ingresos devengados durante los ejercicios 2001 y 2000, relativos al diferimiento de los ajustes por PPI el cual fue registrado como Resultado Extraordinario.

La mencionada reversión no debe interpretarse como renuncia a los derechos emanados del Marco Regulatorio que rige la actividad de MetroGAS, o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente por la Sociedad.

El 1 de febrero de 2002, el ENARGAS dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Emergencia, aprobó los cuadros tarifarios sin incluir el ajuste por PPI. En consecuencia, MetroGAS presentó un recurso administrativo, que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

8.4. Aspectos Generales

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.
- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.
- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, intentando otorgar unilateralmente, transferir la Licencia en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o abandonando la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T.I.F.I.R.A.P.U.




- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

NOTA 9 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detalla a continuación la composición del rubro Deudas financieras al 31 de diciembre de 2003 y 2002, indicando las tasas de interés promedio por cada línea de préstamo así como también su vencimiento:

Deudas Financieras	31 de diciembre de,			
	2003		2002	
	Tasas de interés	Vencimiento	Tasas de interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1998				
Serie A	9 7/8%	01/04/2003	9 7/8%	01/04/2003
Serie B	7,375%	27/09/2002	7,375%	27/09/2002
Serie C	Libor + 3,25%	07/05/2004	Libor + 3,25%	07/05/2004
Adelantos en Cuenta Corriente – con entidades del sistema financiero argentino	8,00%	25/03/2002	8,00%	25/03/2002
Adelantos en Cuenta Corriente - con entidades financieras del exterior	7,94%-11,26%	19/02/2002-14/06/2002	7,94%-11,26%	19/02/2002-14/06/2002

Se detalla seguidamente el monto de los intereses nominales y el efecto de la capitalización de intereses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y 2002:

	31 de diciembre de,	
	2003	2002
	Miles de \$	
- Costo financiero nominal	106.777	123.635
- Resultado financiero neto de otras deudas	416	(28)
Total intereses	107.193	123.607
- Capitalización de intereses (Nota 3.2.h))	(1.222)	(3.981)
Total intereses imputados a resultados	105.971	119.626

Programa Global de 1998:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación de U\$S 600 millones (o su equivalente en otras monedas

Véase nuestro informe de fecha
1 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPAECABA TP IRAFU

A

J

o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 19 de agosto de 1999, la CNV, por medio de la Resolución N° 12.923, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

El 27 de marzo de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie A de Obligaciones Negociables por un valor de U\$S 100 millones, con vencimiento en el año 2003, a un precio equivalente al 99,677% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 9,875% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie A ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") el 24 de marzo de 2000 y en la Bolsa de Luxemburgo el 3 de abril de 2000.

El 27 de septiembre de 2000, MetroGAS colocó y emitió la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor de Euros 110 millones (equivalente a aproximadamente U\$S 94,4 millones, al tipo de cambio vigente al momento de la emisión), con vencimiento en el año 2002, a un precio equivalente al 99,9% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 7,375% anual, pagadero anualmente. La emisión de la Serie B ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo el 27 de septiembre de 2000. La Sociedad concertó un acuerdo de compra de euros a futuro con el objetivo de establecer una protección frente a la exposición a la devaluación del dólar estadounidense con respecto al euro. Por lo tanto, en dicho acuerdo se estipuló un tipo de cambio fijo (0,8585 Euros por dólar) a la fecha de pago de intereses y al vencimiento de la mencionada Serie. Dicho acuerdo fue cancelado en forma anticipada durante el ejercicio 2002 como se menciona más abajo.

El 7 de mayo de 2001, MetroGAS emitió la Serie C de Obligaciones Negociables por un valor de U\$S 130 millones, de los cuales U\$S 115 millones fueron colocados al momento de su emisión y los restantes U\$S 15 millones se colocaron el 7 de agosto de 2001, con vencimiento en mayo 2004, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal. Dicha Serie devenga una tasa de interés variable, la cual se calcula aplicando un margen que se incrementa del 2,625% al 3,25% sobre la tasa Libo. La emisión de la Serie C ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 15 de junio de 2001.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de las Series A, B y C de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2002, MetroGAS anunció la suspensión de los pagos de capital e intereses sobre la deuda financiera dado que la Ley de Emergencia, conjuntamente con las reglamentaciones correspondientes, ha alterado los parámetros fundamentales de la licencia de la Sociedad, incluyendo la suspensión de la aplicación de la fórmula de ajuste de las tarifas y la conversión de las tarifas a pesos, así como también ha provocado la devaluación del peso. Consecuentemente, el acceso de la Sociedad a los mercados financieros local e internacional se encuentra cerrado, de la misma manera que le sucede a la mayoría de las restantes compañías argentinas.

Con fecha 26 de marzo de 2002, la BCBA resolvió transferir la negociación de las obligaciones negociables emitidas por MetroGAS a rueda reducida, por lo mencionado anteriormente.

Con fecha 27 de marzo de 2002, la Bolsa de Valores de Luxemburgo suspendió la negociación de las obligaciones negociables por un monto de Euros 110 millones con vencimiento en el 2002 y las obligaciones negociables por un monto de U\$S 100 millones con vencimiento en el 2003 emitidas por MetroGAS. Dicha medida fue adoptada por la Bolsa de Valores de Luxemburgo y no implica la suspensión de la cotización de los títulos en dicha Bolsa. La negociación de los títulos fue suspendida a efectos de proteger a los inversores.

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCEBA TIFIRAFU

En virtud del anuncio de la suspensión de pagos, la Sociedad ha incumplido pagos de capital e intereses de sus obligaciones financieras y, en consecuencia, se ha producido un evento de incumplimiento bajo las condiciones del Programa Global de Obligaciones Negociables. Dicho incumplimiento da derecho a los tenedores de ciertas deudas a: i) requerir intereses adicionales del orden del 2% anual, y ii) mediante la obtención de determinadas mayorías declarar la caducidad de los plazos de toda la deuda exigiendo su cancelación anticipada.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene ciertos pasivos con entidades financieras, cuyos contratos prevén cláusulas de cobro automático, por las cuales, dichos acreedores pueden debitar de las cuentas bancarias de la Sociedad, los montos adeudados hasta el límite de los importes adeudados.

MetroGAS procedió a la finalización anticipada del acuerdo de compra de euros descripto anteriormente. Los fondos obtenidos fueron utilizados para realizar, el 12 de agosto de 2002, un pago de los intereses devengados hasta el 30 de abril de 2002 correspondientes a sus Obligaciones Negociables de las Series vigentes, así como también los intereses correspondientes a su restante endeudamiento financiero. A su vez, el 1º de noviembre de 2002, MetroGAS procedió a realizar un nuevo pago de intereses: respecto a la Serie A los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento el 1º de octubre de 2002; respecto a la Serie B los intereses devengados desde el 30 de abril de 2002 hasta su vencimiento producido el 27 de septiembre de 2002 y respecto a la Serie C los intereses devengados y vencidos en su caso desde el 30 de abril al 30 de septiembre de 2002, así como también los intereses devengados al 30 de septiembre de 2002 correspondientes a su restante endeudamiento financiero.

La Sociedad considera que estos pagos dan un tratamiento equitativo a todos sus acreedores financieros con respecto al monto total pagado.

El 30 de septiembre de 2003, MetroGAS recibió una notificación del Citibank, N.A., fiduciario de la Serie C, anunciando la aceleración de dicha Serie. De acuerdo con las condiciones de emisión del suplemento del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables el incumplimiento de los pagos de capital e intereses habilita a los acreedores financieros, previa obtención de ciertas mayorías, a exigir el pago inmediato de todos los saldos adeudados conforme a las cláusulas contractuales, como si las obligaciones fueren de plazo vencido y actualmente exigibles.

Ciertos acreedores han solicitado a la Compañía que lance un plan de reestructuración de la deuda antes de que se alcance un acuerdo con el Gobierno respecto de las modificaciones contractuales que resulten de la renegociación exigida por la Ley de Emergencia. Consecuentemente, la Sociedad está desarrollando un plan integral para reestructurar todos sus pasivos financieros.

El 7 de noviembre de 2003, la Sociedad anunció el lanzamiento de una solicitud de consentimientos para reestructurar su deuda financiera quirografaria en los términos de un acuerdo preventivo extrajudicial ("APE") de acuerdo con la ley argentina. Un APE es, conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, un recurso de reestructuración de deuda disponible para los deudores, el cual consiste en un acuerdo extrajudicial entre un deudor y cierto porcentaje de sus acreedores quirografarios que se presenta ante un juez para su homologación. Una vez que el APE recibe homologación judicial resulta vinculante para todos los acreedores quirografarios del deudor correspondiente, haya suscripto o no el APE.

Dado que ha transcurrido más de un año de iniciado formalmente el proceso de renegociación con el Estado Nacional de ciertos términos de la Licencia y debido al lanzamiento del APE, MetroGAS ha

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCE C.A.B.A. T.F. I.R.A.P.U.

decidido adoptar una posición de prudencia consistente en clasificar la totalidad de la deuda financiera como pasivo corriente en sus estados contables con impacto retroactivo al 31 de diciembre de 2002.

J.P. Morgan Securities Inc. y J.P. Morgan Chase Bank Sucursal Buenos Aires están asistiendo a la Sociedad en el desarrollo de dicho plan de reestructuración brindando servicios de gestión y asesoramiento financiero, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2003, ante la renuncia de Citibank, N.A. como fiduciario, agente de registro, agente de autenticación y agente de pago y transferencia respecto de las Obligaciones Negociables y de Citibank, N.A., Sucursal Buenos Aires como representante del fiduciario en Argentina y demás facultades a su cargo de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de fecha 8 de septiembre de 1999 y contratos suplementarios, se designó a The Bank of New York para que desempeñe todas las funciones anteriormente a cargo del fiduciario, y a Banco de Valores S.A. como cofiduciario, coagente de registro y coagente de pago y transferencia respecto de las Obligaciones Negociables.

NOTA 10 - ESTADO DE CAPITALES

Al 31 de diciembre de 2003 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171 encontrándose totalmente suscripto, inscripto e integrado.

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la CNV y el 10 de abril de 1997 por la BCBA e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP")(ver Nota 13).


De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 10.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la SEC. La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y los ADSs en la New York Stock Exchange ("NYSE").

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.

Véase nuestro informe de fecha
13 de marzo de 2004
PRICEWATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T.I.F. I.R.A.F.U.




NOTA 11 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades, el Estatuto Social y la Resolución N° 195 de la CNV, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

El Estatuto Social prevé la emisión en Bonos de Participación al Personal, estableciéndose que se distribuirá entre los beneficiarios el 0,5% de la ganancia neta del ejercicio después de impuestos (ver Nota 13).

Adicionalmente, de acuerdo al prospecto correspondiente a la Serie C de Obligaciones Negociables (ver Nota 9), la Sociedad no podrá declarar o pagar dividendos si existiera una causal de incumplimiento.

NOTA 12 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE GAS ARGENTINO

De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Los accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.

NOTA 13 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que continuaran siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Véase nuestro informe de fecha
de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.I.P. I.R.A.P.U.

A

J

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio (ver Nota 11).

Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

NOTA 14 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO

A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

14.1. Compra de Gas

Como consecuencia de la Ley de Emergencia (Nota 2) la Sociedad ha iniciado negociaciones con los productores de gas. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de las negociaciones mencionadas.

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con YPF, Petrobras Energía, el consorcio Total Austral/Pan American Energy/Wintershall Energía y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz a fin de satisfacer sus necesidades de suministro de gas. De acuerdo con los mismos, la cantidad de gas contratada es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2003	2004	2005	2006	2007
MMCM/d (1)	12,5	15,6	13,6	11,4	9,8
MMCF/d (2)	440,35	549,5	478,6	400,9	344,6

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECA BNT I F I R A P U

A

J

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2003	2004	2005	2006	2007
MMCM/d (1)	8,8	11,8	11,0	9,4	8,4
MMCF/d (2)	310,6	416,6	386,8	331,1	295,8
Montos comprometidos anuales (3)	162,0	193,0	172,4	143,5	125,8

(1) Millones de metros cúbicos por día

(2) Millones de pies cúbicos por día

(3) Millones de dólares. Como consecuencia de la aplicación de la Ley de Emergencia la valorización de la compra de gas a partir de enero 2002 se realizó a la conversión de \$ 1 = U\$S 1. La valorización del período mayo 2002 a abril 2004 se realizó con los valores provisorios utilizados por el ENARGAS para la confección del cuadro tarifario vigente. A partir de mayo 2004 y hasta la finalización de los contratos se valorizó con los precios base establecidos en el contrato utilizando una conversión de \$ 1 = U\$S 1.

Los contratos de compra de gas de la Sociedad generalmente contienen disposiciones que le permiten minimizar el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten obligaciones significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2003.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha concluido el proceso de revisión y renegociación de los contratos de compra de gas con dos de los principales proveedores: YPF SA y el consorcio Total Austral/Pan American Energy/Wintershall Energía. El 16 de diciembre de 2003 se firmaron los instrumentos contractuales correspondientes. Como consecuencia de las modificaciones celebradas con el consorcio Total Austral/Pan American Energy/Wintershall Energía se recalcularon las obligaciones de take-or-pay por el período enero 2002 a diciembre 2003 determinándose que no existe obligación alguna por este concepto a dicha fecha, razón por la cual se reversaron los importes registrados al 30 de septiembre de 2003 que ascendían a U\$S 33 millones convertidos a pesos al tipo de cambio \$ 1 por U\$S 1.

14.2. Transporte de gas

Los contratos celebrados por la Sociedad con las empresas transportadoras de gas podrían sufrir modificaciones debido a las disposiciones de la Ley de Emergencia (Nota 2) aplicables a los contratos de servicios públicos entre los que se incluye el transporte de gas natural. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuáles serán los resultados de dichas modificaciones.

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2004 y el año 2016 con Transportadora de Gas del Sur S.A., Transportadora de Gas del Norte S.A. y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 22,8 MMCM por día, considerando los contratos al 31 de diciembre de 2003.

El monto aproximado por transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos totaliza miles de \$ 362.700 para el período comprendido entre los años 2003 y 2004; miles de \$ 460.420 para el

Véase nuestro informe de fecha
 7 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECABA TIRAFU

A

R

período comprendido entre 2005 y 2007 y miles de \$ 980.350 para el período comprendido entre 2008 y 2016.

14.3. Compromisos de transporte y distribución

Los contratos con las centrales eléctricas incluyen cláusulas de cesión de transporte en el período invernal, mediante las cuales MetroGAS está autorizada a restringir el servicio de transporte y distribución por un determinado volumen para abastecer a su demanda ininterrumpible.

En el caso que MetroGAS estuviese obligado a restringir el servicio de transporte y distribución por un volumen mayor al establecido en cada contrato, debido fundamentalmente a una mayor demanda firme, se prevén en dichos contratos penalidades a pagar a usinas por tales restricciones.

14.4. Contrato de Asistencia Técnica

Bajo este acuerdo, BG International Limited (sociedad del grupo British Gas) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual igual al mayor entre miles de U\$S 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de U\$S 3.000 de la ganancia antes de impuestos y antes de resultados financieros. El contrato original tuvo vigencia por el término de 8 años a partir de la fecha de toma de posesión. Dado que el mismo es renovable con el consentimiento de ambas partes, las mismas acordaron su renovación por un período adicional de ocho años con efectos a partir del 28 de diciembre de 2000. En el mismo se respetaron los términos y condiciones del contrato original.

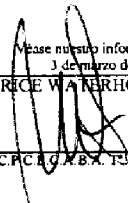
La Ley de Emergencia (Nota 2) establece la conversión a pesos de todas las obligaciones que surjan de los contratos privados pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas, existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, a la paridad de \$1 = U\$S1 aplicándose a las mismas el CER. Consecuentemente, se han introducido modificaciones al contrato original con vigencia a partir del 1 de marzo de 2002.

Dichas modificaciones, prevén una cláusula transitoria durante cuya vigencia la Sociedad debe abonar en forma anual un monto igual al mayor entre miles de \$ 360, actualizados por el CER (Honorario de Gestión Fijo) o, en la medida en que se haya logrado la reestructuración financiera, el 7% de las Utilidades Netas de la Sociedad (Honorario sobre Utilidades). Se establece que a partir del ejercicio en el cual el Honorario sobre Utilidades sea mayor a miles de \$ 3.000 actualizados por el CER y siempre que la reestructuración financiera haya sido alcanzada, la mencionada cláusula transitoria quedará sin efecto y la Sociedad deberá abonar, además del Honorario de Gestión ordinario, una suma adicional equivalente al monto de Honorarios de Gestión Fijo de miles de \$ 3.000 por año menos los pagos efectuados de conformidad con la cláusula transitoria, actualizados por el CER desde el 1 de marzo de 2002. Los gastos devengados resultantes de este contrato se exponen en la línea Honorarios por Asesoramiento Operador Técnico en el Anexo H. Por su parte, las transacciones y saldos con sociedades vinculadas relacionados con este contrato se detallan en Nota 6.

NOTA 15 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

15.1. Traslado a la tarifa - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El 17 de noviembre de 1997 el ENARGAS autorizó mediante la Resolución N° 544/97 el traslado a la tarifa de la variación en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción de


 Véase nuestro informe de fecha
 3 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C.P.C.U. N.º 8.310.131.1 R.A.P.U.

la Provincias de Buenos Aires desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1997 que ascendía a miles de \$ 16.824, estableciendo para el recupero de los mencionados importes un plazo de 96 meses.

Teniendo en cuenta el plazo de recupero de dichos créditos, el ENARGAS dispuso por Nota N°108 del 12 de enero de 1998 que los montos acumulados al 31 de diciembre de 1997 devenguen un interés del 9,5% anual (T.E.A.).

Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2003 y 2002 los estados contables de la Sociedad incluyen un crédito corriente de miles de \$ 3.805 y miles de \$ 3.337 y un crédito no corriente de miles de \$ 2.623 y miles de \$ 5.281, respectivamente. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 ascienden a miles de \$ 922 y miles de \$ 1.116, respectivamente los que han sido registrados como resultados financieros y por tenencia generados por activos en los estados de resultados correspondientes a dichos ejercicios.

Con fecha 20 de marzo de 1998, la Sociedad solicitó al ENARGAS el traslado a la tarifa de la variación de costos originada por el aumento del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Capital Federal. El 14 de julio de 2000 el ENARGAS notificó la resolución N°1787 por la que desestima la pretensión de MetroGAS. El 23 de agosto de 2000, la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración que fue rechazado por el ENARGAS con fecha 15 de noviembre de 2000, presentándose Recurso de Reconsideración del artículo 100 de la Ley de Procedimientos. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el recurso interpuesto por MetroGAS se encuentra pendiente de resolución por el ENARGAS.

No obstante ello, MetroGAS solicitó al ENARGAS el 11 de octubre de 2002 una recomposición tarifaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 24.076.

15.2. Impuesto a los Sellos

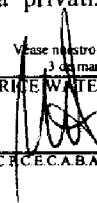
El 4 de abril de 2001 las autoridades impositivas de Neuquén notificaron a MetroGAS la determinación final con respecto a los contratos transferidos por GdE a la Sociedad y celebrados con anterioridad a la privatización de GdE, de la cual MetroGAS es responsable por un monto que asciende a \$ 48,1 millones (incluyendo multa e intereses).

Adicionalmente, Neuquén notificó a MetroGAS que adeudaba en concepto de impuesto a los sellos \$ 23,8 millones (incluyendo multas e intereses) respecto a contratos de transporte celebrados con posterioridad a la privatización de GdE.

Por otra parte, el 26 de enero de 2000, las autoridades impositivas de Neuquén informaron a MetroGAS que adeudaba impuestos de sellos por \$ 14,5 millones con relación a los intercambios de cartas o aceptaciones tácitas con diferentes compañías proveedoras de gas con posterioridad a la privatización de GdE.

MetroGAS presentó una acción declarativa contra la provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para determinar la validez de los reclamos efectuados por dicha provincia, solicitando el dictado de una medida cautelar a fin de que el tribunal, tomando en cuenta precedentes de casos similares, decrete la prohibición de innovar. La corte hizo lugar a la solicitud por lo que ordenó a Neuquén que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos.

Asimismo, el 6 de abril de 2001 TGS informó a MetroGAS la determinación final realizada por la provincia de Río Negro, con respecto a los contratos transferidos por GdE y celebrados por MetroGAS, con anterioridad y posterioridad a la privatización, respectivamente, de la cual la Sociedad es


 Véase nuestro informe de fecha
 3 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C.F.C.E.C.A.B.A.T.I.F.T.R.A.P.U.

A

J

responsable por un monto que asciende a \$ 148,2 millones (incluyendo multas e intereses). TGS presentó una acción declarativa contra la provincia de Río Negro ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y obtuvo una medida cautelar que impide a Río Negro realizar cualquier procedimiento tendiente al cobro del impuesto hasta la resolución de dicha acción.

El fisco provincial continuó con la tramitación y resolución de los recursos presentados a pesar de la medida cautelar, entendiendo que tal medida implica solamente la abstención de realizar actos tendientes al cobro.

El Ministerio de Economía ha reconocido en una carta de fecha 7 de octubre de 1998 la responsabilidad del Gobierno Nacional por los impuestos de sellos devengados con anterioridad al 28 de diciembre de 1992, fecha de la privatización de GdE.

Por su parte, el ENARGAS notificó al Ministerio de Economía y a MetroGAS que el impuesto de sellos no había sido considerado para la determinación de las tarifas de distribución iniciales, y que si dicho impuesto es reconocido por la Corte Suprema de la Nación, el mismo debería ser considerado como un nuevo impuesto, el cual requeriría ser trasladado a las tarifas. El ENARGAS también instruyó a las compañías transportadoras y distribuidoras a iniciar acciones legales y administrativas para rechazar los reclamos de la provincia de Neuquén con relación al impuesto de sellos.

El 18 de septiembre de 2003 la Provincia del Neuquén notificó a MetroGAS liquidaciones provisionarias por Ofertas de compraventa de gas con Repsol, Pecom Chauvco, Santa Fe, Wintershall, Total y Pan American, reclamando el 50 % del impuesto sobre las ofertas por las que los mencionados productores se acogieron al Decreto Provincial 786/98 y pagaron el 50% del impuesto. Asimismo, se reclama por ofertas con aceptación tácita de reventa de capacidad de transporte de MetroGAS a Pecom.

Mediante estas resoluciones MetroGAS ha iniciado un procedimiento administrativo de análisis de la cuestión ya que se trata de una liquidación provisionaria.

MetroGas ha presentado el descargo pertinente ante la Provincia de Neuquén y con fecha 19 de noviembre de 2003 interpuso una medida cautelar dentro del proceso de la acción declarativa de certeza iniciada en noviembre de 1999 con respecto a los contratos de gas.

La Sociedad entiende que la aplicación de este impuesto es ilegítima debido a que de acuerdo a la naturaleza instrumental del impuesto a los sellos, éste se aplica solamente a documentos instrumentados por escrito i) que contengan una oferta y una expresa aceptación por la otra parte en el mismo documento o ii) que estén instrumentados mediante un intercambio de cartas por las cuales la carta de aceptación contenga o establezca los términos del acuerdo.

En función de lo mencionado anteriormente, MetroGAS realiza sus transacciones con las diferentes compañías proveedoras de gas y de transporte mediante intercambio de cartas con aceptaciones tácitas, entendiendo que las mismas no se encuentran alcanzadas por el mencionado tributo.

15.3. Impuesto a las Ganancias deducción de malos créditos.

El 5 de noviembre de 2002, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) notificó a MetroGAS la determinación de oficio, impugnando las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1996 y 1997 y determinando un ajuste que origina una diferencia de impuestos por esos ejercicios fiscales por miles de \$ 854 y \$ 1.585, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCE CABALLERÍA PIRAPU.

El Fisco impugna la deducción de malos créditos aplicada por MetroGAS, que consideró como índices de incobrabilidad los siguientes:

- Desaparición del deudor manifiesta a través del cambio de titularidad del servicio.
- Retiro del medidor a clientes con deuda menor a \$ 1.000.

La A.F.I.P. sostiene que MetroGAS debió iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de dichos créditos.

El 26 de noviembre de 2002, MetroGAS interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra la determinación de la A.F.I.P.

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 2442/02 que sustituye el art. 136 de la reglamentación del impuesto a las ganancias con aplicación a los períodos fiscales que cierran a partir de su publicación (año 2002). Uno de sus objetivos principales es reglamentar los requisitos que deben reunir los créditos morosos de escasa significación para posibilitar su deducción como incobrables, estableciendo las siguientes pautas: morosidad mayor a 180 días, notificación al deudor de su situación de mora y reclamo del crédito, corte del servicio o cese de operaciones con el deudor y monto no superior al que fije la A.F.I.P. Con respecto a ésta última, el 7 de marzo de 2003 se publicó en el Boletín Oficial, la Resolución General 1457 de la A.F.I.P., estableciendo el monto máximo de deducción en \$ 1.500.

En función de lo mencionado anteriormente, la Sociedad no estima que la resolución de dicha causa en instancia administrativa sea desfavorable.

No obstante ello, el 11 de septiembre de 2003 MetroGAS recibió una cédula diligenciada por la A.F.I.P. en la cual se informa que se ha trabado embargo por la suma de aproximadamente \$ 6,9 millones sobre inmuebles de propiedad de MetroGAS en la Ciudad de Buenos Aires, circunstancia que quedó inscripta con fecha 26 de noviembre de 2002 ante el registro correspondiente. Al 31 de diciembre de 2003, el valor residual contable de los bienes de uso embargados ascendía a miles de \$ 47.118.

15.4. Tasa de ocupación de espacios públicos y tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos.

En 1997, MetroGAS y otras compañías de servicios públicos llevaron a cabo un convenio para la coordinación del trabajo en los espacios públicos con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ("GCBA"). Con motivo del acuerdo mencionado, MetroGAS acordó pagar \$ 0,5 millones por año para compensar el costo de las inspecciones del trabajo en espacios públicos.

En 1998, el GCBA creó una tasa de ocupación de espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas, que fue incluida en el presupuesto anual de la Ciudad de Buenos Aires. Esta tasa ha sido protestada por las compañías de servicios públicos y no ha sido pagada.

Desde el 2000 en adelante, el GCBA incluyó en su presupuesto una tasa por el estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos aplicable, entre otros, a cañerías de gas. Si bien el convenio fue explícitamente mencionado como un precedente, los montos por el impuesto fueron unilateralmente incrementados por el GCBA.

El 26 de enero de 2001, el ENARGAS informó a MetroGAS que en el caso de la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos, MetroGAS debía demostrar el impacto en los

Véase nuestro informe de fecha
3 de marzo de 2004
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.I.F.T.R.A.P.U.

A

B

precios a los consumidores finales; mientras que en el caso de la tasa de ocupación de espacios públicos, la Sociedad debería debatir la validez del tributo tanto por vía administrativa como judicial. El ENARGAS también informó al GCBA que cualquier cambio relativo a impuestos debería ser trasladado siendo absorbido por los usuarios de la jurisdicción en la cual se produjeron dichos cambios.

El 30 de abril de 2001, el GCBA envió una carta a MetroGAS reclamando el pago por tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos, seguido por un reclamo formal el 16 de mayo de 2001 por \$5,2 millones por el año 2000.

Adicionalmente, el 2 de diciembre de 2002, el GCBA remitió a MetroGAS una intimación referida a la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos por \$ 7,65 millones correspondientes a los años 2000 y 2001. Posteriormente, el GCBA reclamó montos impagos en relación a la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos y al convenio firmado en 1997 por la suma de \$ 0,96 millones. MetroGAS interpuso recursos administrativos contra ambas intimaciones.

El 12 de mayo de 2003, el GCBA reclamó el pago de la tasa de ocupación de espacios públicos desde el año 1998 hasta el año 2003 por un monto total de \$ 16,3 millones en concepto de capital e intereses que debía ser pagado con anterioridad al 31 de mayo de 2003. MetroGAS presentó un recurso jerárquico en sede administrativa y notificó tal reclamo al ENARGAS como punto de partida para la solicitud de traslado a tarifas del gravamen.

El 11 de julio de 2003, el GCBA efectuó un reclamo escrito a MetroGAS por la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos por \$ 0,08 millones correspondientes a mayo 2003. MetroGAS interpuso un recurso administrativo contra dicho reclamo. Asimismo, se efectuaron nuevos reclamos por la tasa en cuestión por los períodos julio, agosto, septiembre y octubre de 2003 por un total de \$ 0,334 millones aproximadamente, los que fueron impugnados en sede administrativa.

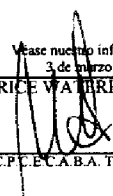
El 27 de febrero de 2004 el GCBA remitió boletas de pago del derecho de uso y ocupación de espacios públicos correspondientes a los períodos 3° y 4° cuatrimestre de 2003 y 1° de 2004 por un monto total de \$ 1,8 millones aproximadamente. La Sociedad presentará un Recurso Jerárquico ante la Dirección General de Rentas del GCBA por este nuevo reclamo.

La Sociedad niega firmemente la validez legal de la tasa por ocupación de espacios públicos e insiste en que el monto aplicable a la tasa de estudio, revisión e inspección del trabajo en espacios públicos debe ser la establecida en el convenio con el GCBA llevado a cabo en 1997, el cual es pagado regularmente.

A pesar de lo mencionado anteriormente, MetroGAS continúa las negociaciones con el GCBA a los efectos de desarticular los reclamos realizados.

15.5. Pedido de quiebra

A principios de octubre de 2003 la Sociedad fue notificada de un pedido de quiebra iniciado por Edelmira Z. Iaccarino de Seoane por un monto de U\$S 270.000 que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51. MetroGAS respondió a la citación contemplada en el artículo 84 de la Ley 24.522, oponiendo las defensas correspondientes, solicitando el rechazo del pedido de quiebra y depositando el monto reclamado a embargo al sólo efecto de acreditar capacidad de pago.


 Véase nuestro informe de fecha
 3 de marzo de 2004
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C.P.E.C.A.B.A. T.I.F.T.R.A.P.U.

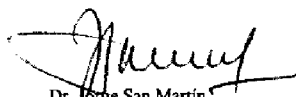
A

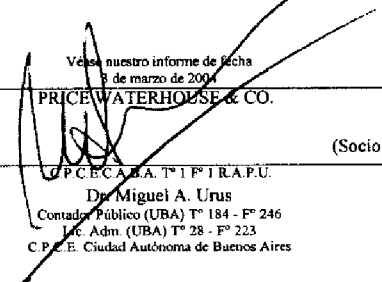
B


En febrero de 2004 la Sociedad fue notificada de un nuevo pedido de quiebra iniciado por Chameris Investments S.A. por un monto de Euros 322.000 aproximadamente, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51. MetroGAS responderá a la citación contemplada en el artículo 84 de la Ley 24.522, oponiendo las defensas correspondientes y solicitando el rechazo del pedido de quiebra.

15.6. Otros

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2003.


Dr. Jorge San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2004
PRICEWATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° I.R.A.P.U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. (UBA) T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Vito Sergio Camporeale
En ejercicio de la presidencia